



Expediente: 1594/10

Carátula: VALDEZ JORGE EDUARDO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/DAÑOS

Y PERJUICIOS S/X - INSTANCIA UNICA

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO VI

Tipo Actuación: **DECRETOS**Fecha Depósito: **04/04/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20201631948 - BOBBA, DANTE FABIAN-DEMANDADO 90000000000 - MEDINA VIVES, PAULA-DERECHO PROPIO

9000000000 - CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T., -DEMANDADO 9000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T., -DEMANDADO

20271411996 - VALDEZ, JORGE EDUARDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES Nº: 1594/10



H103064987699

JUICIO: VALDEZ JORGE EDUARDO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS s/ X - INSTANCIA UNICA.- 1594/10

San Miguel de Tucumán.-

Al escrito ingresado en fecha 26/03/2024 por el letrado TELLO: téngase presente la aclaración realizada y por cumplido con lo requerido en fecha 07/03/2024. En consecuencia, se proveen las presentaciones de fecha 05/03/2024: Con respecto a la orden de pago por capital de la actora: Agréguese el informe bancario y constancia de libre deuda alimentaria que adjunta. Atento a las constancias de autos, planilla de actualización de capital aprobada el 27/02/2024 por el monto de \$678.412,57, pacto de cuota litis ingresado en fecha 16/11/2023 celebrado entre la parte actora y su abogado apoderado TELLO ROQUE JOSÉ AGUSTÍN, ratificado por la actora y homologado el 28/11/2023, corresponde RETENER los honorarios convenidos en PACTO DE CUOTA LITIS con su letrado apoderado (\$678.412,57- x 20% = \$135.682,51.-); lo que totaliza una retención total por la suma de \$135.682,51.-

Por lo tanto, queda un saldo a favor de la actora que asciende a la suma de \$542.730,05.-(CAPITAL \$678.412,57 - total retenido \$135.682,51. = \$542.730,05-).

En consecuencia, existiendo sumas depositadas en autos producto de las acrecidas del embargo definitivo ordenado en fecha 08/09/2023, <u>una vez firme el presente proveído</u>, **LIBRESE ORDEN DE PAGO**, a favor del actor VALDEZ JORGE EDUARDO, DNI N° 30.357.149 por la suma de \$542.730,05.- en concepto de pago a cuenta de planilla de actualización de capital , c/ cargo Banco Macro S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562209555059664. A sus efectos LIBRESE OFICIO a la mencionada entidad bancaria a a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. Fecho, procédase por Secretaría Actuaria al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera

oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Una vez diligenciado el oficio, hágase saber a la parte actora que a los fines de la percepción de la suma indicada deberá solicitar turno correspondiente ante la entidad bancaria.-

Con respecto a la orden de pago por honorarios: agréguese, constancia de AFIP, informe bancario y constancia de CBU adjuntadas en escrito de fecha 05/03/2024. Atento al pacto de cuota litis ingresado en fecha 16/11/2023 celebrado entre la parte actora y su abogado apoderado TELLO ROQUE JOSÉ AGUSTÍN, ratificado por la actora y homologado el 28/11/2023, y existiendo depositadas en autos las sumas retenidas a la actora *ut supr*a en concepto de pacto de cuota litis, una vez firme el presente proveído corresponde ordenar el pago a favor del letrado TELLO ROQUE JOSÉ AGUSTÍN, MP. 5037, CUIT: 20-27141199-6, por la suma de \$135.682,51.- en concepto de de pago a cuenta de honorarios por pacto de cuota litis.

Para su cumplimiento, LIBRESE OFICIO al Banco Macro SA para que proceda a: 1) TRANSFERIR la suma de \$135.682,51.- obrantes en la cuenta N°562209555059664 perteneciente a los autos del rubro a la CUENTA n° 463609542163286, alias ESPIGA.ACTA.CAPA del Banco Macro SA, CBU 2850636040095421632868, siempre y cuando fuera de titularidad de TELLO ROQUE JOSÉ AGUSTÍN, MP. 5037, CUIT: 20-27141199-6.- A sus efectos LIBRESE OFICIO al Banco Macro SA a fin de que tome conocimiento del pago ordenado y de que NO corresponde realizar retención alguna sobre los fondos dados en pago al letrado Tello ya que lo son en concepto de pacto de cuota litis y sobre ellos no pesa la obligación legal de efectuar los aportes establecidos por los inc. J y K del art. 26 de la Ley N° 6059.

Fecho, procédase por Secretaría Actuaria al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. - 1594/10 PCRA

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo

VIa. Nominación

Actuación firmada en fecha 03/04/2024

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.